



Don Ramón J. Rodríguez Andión, Secretario del Muy Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Espinar, de la que es Alcalde Presidente Don Javier Figueredo Soto.

Certifico: Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2020, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Urbanismo.-

2. Aprobación inicial del Proyecto de Normalización de la Actuación Aislada AA-UN 42, “Plaza de Castilla” de San Rafael.

Por la Sra. Ingeniera municipal se da cuenta del Proyecto de Normalización de referencia, presentado por la mercantil Inversiones Castilnovo, S.L. y redactado por la entidad Cotesa, S.A. de fecha agosto de 2020.

Se han emitido informes técnico y jurídico de fechas respectivas 22 y 26 de octubre de 2020, ambos favorables.

La Junta de Gobierno a la vista de la documentación del expediente y de los informes emitidos al respecto acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Proyecto de Normalización de fincas para el desarrollo de la Actuación Aislada AA-UN 42 "Plaza de Castilla" de San Rafael, presentado por la mercantil Inversiones Castilnovo, S.L. y redactado por la entidad Cotesa, S.A. de fecha agosto de 2020.

SEGUNDO. Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la letra a) y 1.º y 2.º de la letra b) del artículo 288 del RUCyL, en el ámbito de la unidad de actuación, hasta que sea firme en vía administrativa la aprobación definitiva del mismo.

TERCERO. Someter el acuerdo de aprobación inicial al trámite de información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León durante el periodo de un mes, atendiendo lo previsto en el artículo 432 del RUCyL respecto a las reglas para la información pública.

CUARTO. Notifíquese este acuerdo a las propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad.

QUINTO. No será preceptiva la aprobación definitiva expresa si no se presentan alegaciones o alternativas en la información pública ni se introducen cambios tras la aprobación inicial. En tal caso la aprobación inicial quedará elevada a definitiva y deberá notificarse y publicarse como tal. Las notificaciones y publicaciones oficiales deben referirse a la certificación del secretario municipal acreditativa de la aprobación definitiva sin resolución expresa.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, con la advertencia de que no ha sido aprobada todavía el acta y a reserva de los términos en que resulte su aprobación definitiva, en El Espinar a fecha de firma.

Vº. Bº.
EL ALCALDE

El Secretario,

(Firmado electrónicamente al margen)

